



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED DE DISTRIBUCION ASPECTOS LEGALES

Murcia 8 de Febrero de 2008



1.- INTRODUCCIÓN

Una instalación solar fotovoltaica conectada a la red, es una mini – central eléctrica, que inyecta **kWh verdes** a la red de la empresa distribuidora de energía eléctrica, para su consumo allí donde sean demandados.

Para que estas instalaciones sean técnicamente viables, se debe cumplir, en todos los casos:

- Cercanía a la instalación solar fotovoltaica de una línea de distribución de energía eléctrica, para poder verte ra la misma, la energía eléctrica producida por la instalación.
- Tener definido el punto de conexión a la red eléctrica, facilitado por la compañía distribuidora.
- Se realizará la instalación, con equipos de generación y distribución de primera calidad, con las debidas protecciones, debidamente verificadas y garantizadas por los fabricantes, acordes con la legislación vigente.
- La instalación debe ser realizada por una empresa instaladora acreditada por la Administración competente.



**Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

En la presentación , se describen las fases administrativas y las obras necesarias para la instalación de una planta fotovoltaica de hasta 100 kW, conectada a red, intentando ser una guía de ayuda a los interesados en las mismas.

El primer paso a realizar, consiste en dirigirse a una o varias empresas instaladoras, para llevar a cabo el correcto dimensionado de la instalación, así como la valoración económica de la misma.

Una vez aceptado el presupuesto de la empresa instaladora por parte del cliente, esta realizará el proyecto o memoria técnica, según proceda, ejecutando posteriormente la instalación, encargándose por otra parte, de la gestión de todos los trámites administrativos.



2.- DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Una instalación solar fotovoltaica conectada a red, está integrada por los siguientes elementos:

- Estructura metálica soporte.
- Campo fotovoltaico o generador fotovoltaico, integrado por uno o varios módulos solares.
- Cuadro de protecciones (DC/AC).
- Uno o varios Inversores (DC/AC).
- Contador principal de energía (kWh enviados a la red).
- Contador secundario de energía (pequeños consumos kWh de los equipos fotovoltaicos, para descontar de la energía producida).



Consejería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

3.- ETAPAS ADMINISTRATIVAS NECESARIAS

La tramitación de proyectos de energía solar fotovoltaica ante la administración competente, que es la **Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático** dependiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en la Región de Murcia, viene marcada por lo establecido en las secciones 2ª y 3ª del **Real Decreto 661/2007.(Arts. 6, 7,11 y 12)**

En este Real Decreto, **se determinan las primas** a percibir por cada una de las tecnologías que operan en el Régimen Especial de producción de energía eléctrica.

Dado que la prima a percibir en el caso de la energía solar fotovoltaica perteneciente al **grupo b.1.1** es dependiente de la potencia, es necesario en primer lugar determinar la potencia de la instalación en cuestión.

A efectos de este Real Decreto (art. 3.2.b), la **potencia de la instalación** fotovoltaica es la suma de las potencias de cada uno de los inversores de la instalación trabajando en paralelo para un mismo titular.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

3.1 Tramite de Acogimiento de la Instalación a Régimen Especial

En primer lugar, es necesaria la presentación de la **solicitud de instalación acogida al Régimen Especial** ante la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático. Se trata de una solicitud impresa que recoge datos del representante si lo hubiera , del Titular y datos técnicos y de ubicación de la instalación

Esta solicitud es presentada por duplicado con una firma original del titular o representante y acompañada por la siguiente documentación:



**Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**

Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Justificante de pago de tasas

- **Fotocopias compulsadas de CIF y DNI** de representante y titular
- **Fotocopia compulsada de la escritura de constitución** de la sociedad (persona jurídica)
- **Acreditación del poder de representación** mediante escrito a favor de la persona autorizada
- **Memoria de la entidad** en caso de que titular sea persona jurídica, que deberá contener:
Nombre, razón social y domicilio del petitionerio

Capital social y accionistas con participación superior al 5%.

Relación de empresas con las que el titular tenga participación mayoritaria.

Relación de otras instalaciones acogidas al régimen especial de las que sea titular.

Copia del balance y cuenta de resultados del último ejercicio fiscal.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio

Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Memoria Técnica de la instalación generadora justificando los siguientes extremos y suscrita por el instalador ($P \leq 10$ Kw) o técnico titulado ($P > 10$ Kw)

- Principales características técnicas y de funcionamiento de la instalación.
- Evaluación mensual de la energía eléctrica a transferir a la red.
- Condiciones de eficiencia energética, técnicas y de seguridad para la que se solicita la inclusión en el Régimen Especial.
- Máxima potencia a entregar con el mínimo consumo compatible con el proceso.
- Plano de ubicación de la instalación y su conexión a red de distribución
- Esquema unifilar y características técnicas de los inversores, módulos y protecciones.
- Esquema de disposición de los paneles sobre la superficie de la instalación.



Consejería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Solicitud del Punto de Conexión a la Empresa Distribuidora

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la presentación de la solicitud de acogimiento al Régimen Especial, se presentará **aval bancario** de 500 €/kW ante la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para su depósito en dicha caja como garantía de la terminación de la instalación, retirando de la misma un resguardo del depósito.

La presentación del aval ante la Caja de Depósitos deberá estar acompañada de:

Aval Bancario

Copia de la solicitud del acogimiento al Régimen Especial presentada ante el organismo competente.

DNI o CIF según se trate de una persona física o empresa.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Solicitud del Punto de Conexión a la Empresa Distribuidora (2)

La Caja de Depósitos entregará en este momento y por triplicado un resguardo de presentación del aval y su cantidad a nombre del titular del acogimiento (Inst.de BT individual) o del titular de la inst. de conexión en AT (huertos solares)

Uno de ellos es entregado a la compañía distribuidora al solicitar el punto de conexión, el segundo al organismo competente y el tercero pertenece al interesado.

La devolución del aval una vez inscrita en el Registro Previo de Instalaciones de Producción de Energía eléctrica en Régimen Especial, se llevará a cabo solicitándolo por escrito a la Caja de depósitos de la Comunidad Autónoma.

Quedan excluidas de presentación del aval las instalaciones fotovoltaicas colocadas sobre cubiertas o paramentos de edificaciones destinadas a vivienda, oficinas o locales comerciales o industriales.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Solicitud del Punto de Conexión a la Empresa Distribuidora (3)

Para la **solicitud de punto de conexión** a la red eléctrica a la compañía distribuidora, será necesario aportar la siguiente documentación:

1. Justificación de presentación del aval bancario (resguardo de depósito)
2. Solicitud de acogimiento presentada al Órgano Competente de la CARM
3. Memoria técnica que contendrá la siguiente información:

Nombre, dirección, teléfono u otro medio de contacto

Situación de la instalación

Esquema unifilar de la instalación

Punto propuesto para realizar la conexión

Características técnicas como la potencia pico del campo de paneles, potencia nominal de la instalación, modos de conexión y características de módulos e inversores y descripción de los elementos de protección.

En caso de solicitar la conexión a una línea de media o alta tensión, se indicarán los elementos adicionales de la instalación como transformadores o líneas de interconexión.



Consejería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Autorización administrativa y aprobación de Proyecto de líneas y CT de AT

En un plazo máximo de 3 días hábiles desde la solicitud de punto de conexión, se presentará ante la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático los siguientes documentos:

Copia de la petición a la distribuidora del punto de conexión
Resguardo acreditativo de presentación del aval ante la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma

Con carácter previo a la **Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto** de la instalación de AT, será necesario disponer del punto de conexión concedido por la E.D. y presentar el proyecto en la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, y el **Estudio de Impacto Ambiental** en la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio para la tramitación de **Resolución de impacto ambiental**



**Consejería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Evaluación de Impacto Ambiental

La Evaluación de Impacto Ambiental deberá ser presentada según la Ley 13/2007 de modificación de la Ley 1/1995 de protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuando la superficie ocupada por la instalación sea superior a 100 hectáreas o la potencia exceda de 20 MW o la instalación se ubique en zona de protección ambiental

En el caso de que la potencia no exceda de 20 MW o las 100 hectáreas de superficie, será necesario realizar el trámite de calificación ambiental que corresponderá al Ayuntamiento si se trata de un municipio de más de 20.000 habitantes y a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio en caso contrario.

El Ayuntamiento del municipio en el cuál se desee llevar a cabo la instalación será quien dicte la autorización administrativa.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Calificación Urbanística y licencia de Obra y Actividad

Cuando la instalación se lleve a cabo sobre suelo rústico, el promotor deberá comunicar este extremo al Ayuntamiento competente.

A su vez, el Ayuntamiento solicitará un cambio de uso del suelo con carácter provisional ante el Órgano Competente de la CARM y con la finalidad de instalar energía solar fotovoltaica.(Uso Industrial)

Una vez culminados los dos tramites anteriores se esta en condiciones de Obtener La **Licencia de Obra** del Ayuntamiento respectivo que se ha debido solicitar con anterioridad junto con la **Licencia de Apertura o de actividad** .

La obtención de todos los documentos anteriores permite la ejecución de la instalación siguiendo las condiciones transmitidas a la Administración.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Acta de puesta en Servicio y Registro de Instalación BT

Una vez ejecutada la instalación, se presentará la solicitud acompañada del certificado de final de obra y dirección técnica ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas para la obtención del **Acta de Puesta en Servicio y Autorización de Funcionamiento**, (en el caso de que haya Instalaciones de AT) que permite poner en marcha la instalación y comenzar el vertido de energía eléctrica a la red de distribución aunque todavía no se puede facturar los importes de la misma a la E. D.

En el caso de que la instalación se conecte en BT, esta se encontrara en condiciones de funcionar al Obtener le Registro de Instalación de BT , presentando el Proyecto y el Certificado de Dirección Técnica de la instalación, también ante la Dirección General competente .



**Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Cancelación de Aval

La obtención del Acta de Puesta en Marcha y/o el Registro de instalaciones de BT, según haya conexión en AT o no, posibilita la solicitud al Órgano competente para expedir dicha acta de la Cancelación del Aval mediante Acuerdo de Cancelación que este remite a la Caja de Depósitos para la cancelación del mismo.(R.D. 661/2007).

La no terminación de la obra por causa imputable al interesado determina la ejecución del Aval. (R. D. 661/2007) .

Una vez cancelado el Aval en el plazo más inmediato al acta de puesta en marcha, se debe proceder a realizar el contrato de venta de energía con la E.D.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Contrato de Venta de Energía con la E. D.

Las compañías distribuidoras suelen disponer de un formato adecuado de **Contrato de compra-venta** de energía.

La compañía distribuidora que opera en la Región de Murcia dispone de un programa informático que cumplimenta automáticamente los contratos de compra-venta personalizando los datos fundamentales.

Dicho contrato ira será suscrito por el titular del Acogimiento de la instalación en Régimen Especial y el representante de la E. D. y posibilita la venta de energía a la tarifa que se corresponda con el grupo de clasificación señalado en el Acogimiento al Régimen Especial .

La documentación a presentar para la firma del contrato por ambas partes es:

- Otorgamiento de Régimen especial de la instalación
- Acta de puesta en marcha y/o Registro de BT



**Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Contrato de Venta de Energía con la E. D. (2)

El contrato se acompaña de 7 Anexos como sigue.

Anexo I: Características de los equipos de control, conexión, seguridad y medida. en Formato proporcionado por la compañía distribuidora

Anexo II: Esquema unificar de la instalación.

. Anexo III: Certificado de la instalación.

Anexo IV: Acogimiento al Régimen Especial

Anexo V: Condiciones generales de contrataciones para conexiones fotovoltaicas.

Anexo VI: Esquemas Unifilar y Otros

Anexo VII: Certificado de lectura.5



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Inscripción Previa en el Registro de Régimen especial (Art. 11,R.D.661/2007)

Para continuar el proceso administrativo , y con el fin de acceder a las primas establecidas en el Real Decreto 661/2007, se presentará ante la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático la solicitud de **Inscripción Previa en el Registro de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial.**, mediante la correspondiente solicitud en impreso normalizado, acompañada de :

- Justificante de abono de tasas
- Acta de puesta en marcha y/o Registro de BT
- Contrato suscrito con la E.D. y acompañado de sus anexos

Dicho registro previo se hace llegar al interesado y se remite a la vez al MICYT a fin de que proceda a otorgarle un **numero de Registro Provisional** que a su vez , este remitirá a la Dirección General de Energías Limpias y Cambio Climático **(P/RE0001)** y que es uno de los documentos necesarios para obtener el Registro definitivo.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Inscripción Definitiva en el Registro de Régimen Especial(Art.12,R.D.661/2007)

La solicitud de inscripción definitiva se dirigirá al órgano correspondiente de la comunidad autónoma competente, acompañada de:

a) **Documento de opción de venta** de la energía producida a que se refiere el artículo 24.

b) **Certificado emitido por el encargado de la lectura**, que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de puntos de medida de los consumos y tránsitos de energía eléctrica, aprobado por el Real Decreto 2018/1997, de 26 de diciembre. Para todas las instalaciones correspondientes a puntos de medida tipo 3, el encargado de la lectura será el distribuidor correspondiente.

c) **Informe del operador del sistema, o del gestor de la red de distribución en su caso, que acredite la adecuada cumplimentación de los procedimientos de acceso y conexión** y el cumplimiento de los requisitos de información, técnicos y operativos establecidos en los procedimientos de operación, incluyendo la adscripción a un centro de control de generación con los requisitos establecidos en el presente real decreto.

d) **Acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 4 del Real Decreto 2019/1997**, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica, para los sujetos del mercado de producción.



Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

Inscripción Definitiva en el Registro de Régimen Especial(Art.12,R.D.661/2007)

Efectos de la inscripción. Definitiva

La condición de instalación acogida al régimen especial tendrá efectos desde la fecha de la resolución de otorgamiento de esta condición emitida por la autoridad competente.

No obstante, la inscripción definitiva de la instalación en el Registro administrativo de instalaciones de producción en régimen especial será requisito necesario para la aplicación a dicha instalación del régimen económico regulado en este real decreto, con efectos desde el primer día del mes siguiente a la fecha del acta de puesta en marcha definitiva de la instalación.



**Conserjería de Desarrollo Sostenible
y Ordenación del Territorio**
Dirección General de Energías Limpias
y Cambio Climático

**Agradecidos por su atención y su presencia,
esperamos haberles sido útiles y quedamos a su
entera disposición**

SERVICIO ENERGÍAS LIMPIAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍAS LIMPIAS Y
CAMBIO CLIMÁTICO